



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00103-00.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 804.009.752-8

DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ ARIAS, C.C.1.013.597.684.

ASUNTO: CORRECCION PROVIDENCIA.

ASUNTO A TRATAR:

El apoderado del extremo ejecutante solicita la corrección de una inconsistencia contenida en el asunto a tratar, y en la parte resolutive del mandamiento de pago dictado en este proceso.

CONSIDERACIONES:

El artículo 286 del Código General del Proceso consagra que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el caso que ocupa la atención del estrado, se pudo verificar que, en efecto, tanto en el “Asunto a tratar” del mandamiento de pago, como en el aparte correspondiente de la parte resolutive del proveído donde se citó, se cometió un error involuntario de digitación, al omitirse varios de los números que componen el pagaré de fecha 04 de octubre de 2021, inconsistencia que constituye una inexactitud importante para el conocimiento del demandado, razón por lo cual resulta procedente su corrección.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

CORREGIR el número del pagaré contenido en el mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2022, el cual corresponde a *Pagaré No. 070-0049-004352963*, y no como erróneamente se consignó.

Las demás partes del pronunciamiento no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9b9952b34693a2174445414d8b72e8d68166cc46dd62dc59225408d3b4089**

Documento generado en 13/07/2023 06:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>